



# Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 28 DIC. 2020

**Visto:** El Informe Técnico N° 034-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEGRH-ODRHEI; SisGeDO N° 1706647, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el M.C. CARLOS LUIS GARCIA PERALES, trabajador nombrado con el cargo de Médico I, Nivel MC-1, en la Puesto de Salud El Carmen, Red de Salud Churcampa, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, solicita destaque, al Hospital Departamental de Huancavelica, en su condición de Médico Cirujano en la Especialidad de **CARDIOLOGIA, por necesidad de servicio, debido a la demanda de la población de pacientes que acude a dicha especialidad;**

Que, el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de éste debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por las entidades de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3.4.7. del rubro 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP. "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala: Casos de destaque, a solicitud del servidor, "Procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud de él, su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar";

Que, el Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, que modifica el numeral ii) del literal e) de la Segunda Disposición Complementaria Final e Incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el cual dice: "Artículo 1.- Modificación del numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Modifíquese el numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, en los siguientes términos: SEGUNDA.- De las Reglas de la implementación de la Ley del Servicio Civil. Las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tendrán en cuenta lo siguiente: Entidades (...) c) En el caso de aquellas entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplicaran (...) ii. Podrán realizar destakes solo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación";

Que, de conformidad al Circular N° 138-2020-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, manifiesta que corresponde a la entidad a su cargo evaluar las solicitudes de renovación de destaque para el año 2021, previa opinión favorable de la dependencia de destino, de aquellos servidores cuyos destakes concluyan el próximo 31 de diciembre del presente año, debiendo tener en cuenta la necesidad del servicio y la disponibilidad presupuestal para el pago de los incentivos laborales o valorización priorizada, de corresponder;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, el personal destacado percibe los incentivos laborales en la dependencia de destino y sus remuneraciones las percibe en su dependencia de origen, conforme a lo previsto en el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y demás normas conexas; por lo que, para dicho efecto es pertinente que se emita el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RENOVAR EL DESTAQUE**, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, a favor del trabajador cuya petición fue evaluada y aceptada, conforme al siguiente detalle:





APellidos y Nombres	Especialidad	IPRESS DE ORIGEN	IPRESS DE DESPLAZAMIENTO	MOTIVO DE DESPLAZAMIENTO
Carlos Luis GARCIA PERALES	Cardiología	Puesto de Salud el Carmen - Red de Salud Churcampa	Hospital Departamental de Huancavelica	Necesidad de Servicio

**Artículo 2º.**- El Trabajador destacado, mantendrá su plaza en la entidad de origen, a través del cual se abonará sus entregas económicas, debiendo de retornar al lugar de origen, una vez cumplido el beneficio de rotación y destaque que corresponda.

**Artículo 3º.**- La entidad de destino deberá informar mensualmente a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Red de Salud Churcampa, el récord de asistencia, permanencia y desempeño laboral de la Trabajadora, para efectos de control y pago de sus entregas económicas, así como para los fines pertinentes, de acuerdo a ley.

**Artículo 4º.**- **COMUNICAR** el presente acto administrativo a los interesados, lugar de desplazamiento, e instancias correspondientes, de acuerdo a Ley.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese,*

  
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA  
*M. C. Juan Gómez Limaco*  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA  
C. M. P. N° 032924

JGL/GOM/alt.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADO/A